

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

**FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A.: *Derecho Privado Romano*,
cuarta edición, Iustel, Madrid, 2011, 631 págs.,
ISBN: 978-84-9890-157-3**

**Luis Rodríguez Ennes
Catedrático de Derecho Romano
Universidad de Vigo**

Han transcurrido algo más de dos años –*tempus fugit*– desde que afronté la tarea de publicar en una diversidad de sedes sendas reseñas acerca de la primera edición del Derecho Privado romano del Prof. Dr. Antonio Fernández de Buján. Así las cosas, en ese breve lapso de tiempo vieron la luz de la imprenta tres ediciones más de tan reputado manual, prueba no solo de la infatigable capacidad de trabajo y del ansia actualizadora que anima al Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, sino también de su

amplia aceptación por el siempre exigente mundo universitario.

Como ya en su día apuntamos, un texto de exclusivo alcance pedagógico –como el que glosamos– únicamente puede ser pergeñado al socaire de largas y frecuentes reflexiones, lo que convierte a la manualística en una técnica únicamente accesible a aquellos que han alcanzado un alto grado de madurez profesional y, por ende, biológica. Yo siempre he sospechado sin ambages de aquellos libros de texto redactados a vuela pluma por autores inexpertos... Y reitero lo antedicho, porque frente a la tendencia actual de menospreciar la ciencia manualística, manifestada reiteradamente en el *modus procedendi* de los órganos evaluadores de la actividad investigadora, es hora de que reivindiquemos la excelencia científica que puede alcanzar un sólido manual como el que recensamos y que pasa por ocupar un lugar preeminente entre los libros de texto de la asignatura, por su claridad expositiva y su encomiable labor de enlazar constantemente a las instituciones iusprivatistas romanas con las actuales.

En las Facultades de Derecho, tradicionalmente, el primer instrumento didáctico general viene siendo la clase y, para nuestro caso, la clase teórica. Es sabido que ésta alcanza en nuestra práctica docente y generalizada –en cierta medida, y

pese a los arbitrios de los pedagogos profesionales-, el carácter de fundamento de otras clases o actividades: sin la previa enseñanza teórica básica, cuyo instrumento normalmente viene siendo la clase a la que nos referimos, casi no tendrían sentido la enseñanza práctica ni las tareas especializadas de investigación y seminario. En efecto, si la educación jurídica tiene como objetivo principal configurar la mentalidad de forma que el estudiante adquiriera el acervo de hábitos mentales necesarios para analizar un hecho y hacer su valoración jurídica, con arreglo al sistema legal en que opere, no cabe duda de que –ante todo- ha de conocerse ese sistema. Por la misma razón, es obvio que la base docente del Derecho Romano debe seguir siendo el curso sistemático de las instituciones romanas: el objetivo a lograr con las lecciones ordinarias es el de presentar al alumno el desarrollo del programa dentro de una visión sistemática que muestre la congruencia total de las instituciones.

En orden a procurar este protagonismo activo del alumno durante la clase teórica –agilizando el proceso de razonamiento jurídico- parece necesario que cuente con un texto básico de consulta, toda vez que ello permitirá al profesor imprimir mayor profundidad y agilidad a las clases, consiguiéndose así un método más activo y, por tanto, una actitud más crítica y constructiva por parte del estudiante. Con el texto no se trata de mejorar la información permaneciendo en la

pasividad sino, por el contrario, de potenciar un planteamiento activo. Apoyados los alumnos en un texto básico, el profesor en las clases podrá dinamizar sus reflexiones y evitar la impenitente tarea de los alumnos de recoger en sus apuntes un material del que ya disponen en los manuales al uso, enriqueciéndose, de este modo, el discurso docente. No se trata, pues, de aprender para repetir el contenido del manual, sino de utilizarlo como base para la propia formación en el espíritu jurídico, cuya primera fase es la de intimar con los conceptos y sus relaciones, lo que exige un estudio asiduo e inteligente de la materia. Una enseñanza sobre estas bases permite que la clases teóricas propiamente dichas cumplan una auténtica misión formativa, por lo que –en modo alguno– cabe considerarlas como un instrumento didáctico ya fenecido.

Publicar un manual de la asignatura bajo estos parámetros, constituye una tarea digna de encomio en estos tiempos en los que nuestra disciplina está sufriendo los mayores embates de su milenaria historia so capa de un pretendido pseudoutilitarismo. Tratar de encontrar, como hace el autor del libro recensionado, la metodología didáctica que deba ser practicada para que cumpla su finalidad de medio de formación imprescindible para los juristas modernos, es una aportación fundamental a la supervivencia del Derecho romano como materia docente en las universidades.

Frente a los romanistas que viven anclados en el pasado y la pléyade de civilistas que opinan sin rebozo que las figuras jurídicas surgieron por generación espontánea al socaire del movimiento codificador, hay que imbuir en las mentes de nuestros aurales estudiantes de Derecho que el Código no representa sino el punto histórico final en la evolución de un principio jurídico y solo puede llegarse a su cabal comprensión analizando la raíz remota de donde proceda. Vaya, pues, nuestra efusiva felicitación al Prof. Dr. Antonio Fernández de Buján por su capacidad para incorporar los avances registrados en la investigación especializada y su inteligencia para interrogar al pasado sobre las cuestiones que interesan al presente.

Por lo que atañe a aspectos concretos de la edición, su principal novedad estriba en la incorporación de la parte correspondiente al derecho de obligaciones, que el A. –muy acertadamente- ha añadido tras haber expuesto en las anteriores los derechos reales y el proceso. De este modo, si el alumno conoce lo que es la propiedad, la posesión o el usufructo, podrá calibrar mejor las múltiples posibilidades que ofrecen los modos de obligarse, y –si ya tiene una información procesal suficiente- podrá comprender más cabalmente los diversos modos de aquilatar la responsabilidad contractual a la hora de su actuación procesal. Se actualizan la bibliografía de cada uno de los apartados y se incrementa notoriamente el

ya de por sí inicialmente amplio índice de materias, representando todas estas innovaciones y adiciones un aumento de más de doscientas cincuenta páginas con respecto a anteriores ediciones.

La obra, que representa otro hito en el fértil magisterio de su A., mantiene en su plenitud el lenguaje claro y pedagógico –que tanto se echa en falta en muchos de los manuales que circulan por nuestras aulas- ya que solo la claridad transmite el pensamiento y lo ameniza.

Y ya termino, porque como escribió Alfonso X el Sabio, el de las sabias Partidas: “el hablar mucho envilece las palabras y suficientes son las ya dichas”.